

RESOLUCION N°: 466/05

Buenos Aires, 5 de julio de 2005

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Odontología de la Fundación CREO.

VISTO el Expediente N° 09949/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, iniciado por la Fundación CREO (Centro de Rehabilitación para el Progreso y Estética Oral), y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

I) SOLICITUD

Presentación

El 20 de mayo de 2003 la Fundación CREO (Centro de Rehabilitación para el Progreso y Estética Oral) presenta al MECyT la solicitud de creación del Instituto Universitario de Odontología de la Fundación CREO (IUOFC), que fue remitida a la Comisión de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el 2 de febrero de 2004 por expediente N° 9949/03, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96 y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6° de la citada norma.

La actual presentación tiene sus antecedentes en la que fuera gestionada por la Fundación CREO con la misma denominación y remitida a CONEAU por expediente 728/00 el 4 de julio de 2000. Para el análisis del proyecto institucional la CONEAU convocó en su oportunidad al Prof. Dr. Pablo Julio Pebe quien se expidió acerca de los criterios III y IV de la Ordenanza 005/97 de CONEAU, luego de lo cual y habiendo tomado vista del expediente de referencia, la entidad peticionante procedió a retirar el

proyecto el 26 de abril de 2001 en el marco del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 204/99.

La entidad peticionante

La entidad promotora del “Instituto Universitario de Odontología de la Fundación CREO” y solicitante de la autorización provisoria es la “Fundación CREO” o “Fundación CREO para el progreso continuo de la Odontología”, con domicilio en Alvear 47 de la ciudad de Córdoba. Fue constituida por escritura pública del 29 de abril de 1996 (fs. 46-55) con el nombre de “Fundación CREO - Para el progreso continuo de la Odontología”. La palabra “CREO” es la sigla correspondiente al “Centro de Rehabilitación y Estética Oral”, entidad que precedió a la Fundación y popularizó la sigla. La autorización para actuar como persona jurídica le fue otorgada el 5 de junio de 1996 por la Resolución 139 “A”/96 de la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas del Gobierno de Córdoba, juntamente con la aprobación de su Estatuto (fs. 56).

En el material de difusión agregado a fs. 1353, la Fundación CREO se define a sí misma como una institución sin fines de lucro que tiene como objetivo la promoción de la “educación continua de la ciencia odontológica al más alto nivel, generando una alternativa nueva”. De acuerdo con el artículo 3° de su Estatuto, la Fundación tiene los siguientes fines:

- “a) Realizar, promover, auspiciar y difundir todo tipo de actividad destinada a la formación, capacitación y ejercitación práctica de profesionales odontólogos y estudiantes de odontología.
- b) Editar y/o difundir libros, folletos, periódicos (...) relacionados con la odontología y sus disciplinas afines (...) y con los asuntos inherentes al ejercicio profesional (...).
- c) Participar conjuntamente con otras organizaciones científicas y educativas sin fines de lucro de similar propósito o colaborar con ellas en la realización de eventos y la ejecución de proyectos comunes efectuando, incluso, aportes dinerarios a las mismas.

- d) Otorgar premios, distinciones, becas (...).
- e) Celebrar con otras fundaciones u organizaciones convenios de apoyo, complementación e intercambio en el orden científico, educativo, asistencial, cultural y profesional.
- f) Procurar y estimular la canalización de aportes, en dinero o especie, de personas de existencia física o ideal, para posibilitar el mejor logro de los fines de la fundación.”

Antecedentes institucionales

Según expresa la entidad peticionante en la presentación, la Fundación CREO durante más de siete años ha venido dictando cursos de capacitación profesional. Edita la revista semestral ilustrada “Cúspide” de difusión científica (fs. 717 y 1354-1359) y otras publicaciones relacionadas con la odontología y disciplinas afines. Posee un Departamento de Investigación y un grupo de autoayuda. Sus colaboradores en el dictado de cursos de capacitación, argentinos y extranjeros, poseen amplia experiencia en docencia, investigación y extensión universitaria. Entre las actividades que lleva a cabo, la presentación menciona el dictado de cursos de larga duración (de 8 a 28 meses), “workshops”, ateneos y congresos (fs. 1353).

El proyecto institucional

En distintos lugares, la presentación declara el perfil de la institución proyectada, los principios que la han de regir, su misión, finalidades y objetivos generales y particulares (fs. 12-17 y 155-158). También hay referencias al tema en el Estatuto Académico (artículos 1 a 3). A título de ejemplo de estas declaraciones generales, puede citarse el siguiente párrafo, que en cierto modo las sintetiza: “El propósito común, principal, la razón de ser del Instituto Universitario de Odontología de la Fundación CREO consiste en brindar a los jóvenes –principalmente del interior del país a quienes interesa la Odontología como profesión– la alternativa de una formación profesional universitaria de grado de alta calidad en lo académico, y de vanguardia en lo científico-tecnológico, de

manera personalizada, en óptimas condiciones de infraestructura, organización y localización, a un precio razonable ...” (fs. 14).

La oferta educativa proyectada se limita al dictado de la carrera de grado en Odontología. La inclusión de carreras de posgrado de la misma disciplina es mencionada en la presentación como una posibilidad a futuro.

El gobierno del Instituto Universitario y antecedentes de las autoridades propuestas

Según el Estatuto Académico (artículos 5 a 17) y el documento “Organización académica del gobierno” (fs. 161-162, artículos 1 a 5), el gobierno del instituto universitario propuesto estaría conformado por el Rector, el Vicerrector Académico y el Consejo Académico. El Rector y el Vicerrector Académico serían designados por el Consejo Académico, con la aprobación final de la Fundación CREO, duran cuatro años en sus funciones y podrían ser reelectos (artículos 5 y 8 a 12 del estatuto y 2 a 4 del documento “Organización académica del gobierno”).

El Consejo Académico estaría integrado por el Rector, el Vicerrector Académico y los jefes de los departamentos académicos dependientes del Rectorado (artículos 7 y 13 a 17 del Estatuto). El documento “Organización académica del gobierno” (artículo 5) agrega a los asesores. Ni el Estatuto ni el documento mencionado establecen quién o quiénes designan a dichos jefes y asesores.

Los departamentos académicos cuyos jefes integrarían el Consejo Académico serían tres, a saber: 1. Economía, administración y finanzas; 2. Docencia, investigación y extensión y 3. Ingreso y nivelación, los que no deben confundirse con los departamentos estrictamente académicos que se describen en el capítulo dedicado a la organización del plan de estudios de la carrera de Odontología (fs. 330-335).

El Dr. Alfredo A. Bass Puer, nominado para desempeñar el cargo de Rector, es Odontólogo (UNC, 1970), Doctor en Odontología (UNC, 1988) y Especialista en Ortodoncia (UNC, 2000). El Dr. Bass Puer ha recorrido los diferentes niveles de la carrera docente universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), institución donde se

desempeña como Profesor Titular en la Facultad de Odontología. Ha integrado comisiones y comités de pares evaluadores de la CONEAU para la acreditación de posgrados de Odontología, y ha sido director de Departamentos de la Facultad de Odontología de la UNC. Ha publicado numerosos trabajos y obtenido la Categoría III en el Proceso de Categorización desarrollado en la UNC en 1999 (fs. 76).

La Dra. Marta E. González de Crosa, nominada para desempeñarse como Vicerrectora Académica, es Odontóloga y Doctora en Odontología (UNC). Es Profesora Titular con Dedicación Exclusiva en la Facultad de Odontología de la UNC y ha obtenido la Categoría II del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación. Ha desempeñado cargos de gestión en la Facultad de Odontología de la UNC (Secretaria de Ciencia y Tecnología, Secretaria Académica y Decana). Se destaca por su actuación en la formación de recursos humanos, en especial dirección de tesis y becarios. Tiene numerosas publicaciones en revistas con arbitraje, y ha realizado actividades de extensión y recibido subsidios para financiamiento de sus actividades académicas (fs. 96).

La Dra. Marta E. Lapid de Volosin, nominada para desempeñarse como Asesora Específica, es Bioquímica y Doctora en Bioquímica (UNC), Profesora Asociada con dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC. Reviste en la categoría I como docente-investigadora, y es Investigadora Adjunta del CONICET. Desempeña el cargo de Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC. Ha obtenido numerosos subsidios por parte del CONICOR, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación y el CONICET para financiar sus actividades de investigación. Ha publicado numerosos trabajos en revistas con arbitraje (fs. 119).

La Dra. Margarita Schweizer, nominada para desempeñarse como Asesora Académica, es Licenciada en Letras (Universidad Católica de Córdoba) y Doctora en Filosofía (Universidad de Würzburg, Alemania). Actualmente se desempeña como Titular de la Secretaría de Pedagogía Universitaria (UCCba) y en el pasado fue Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades de dicha casa de estudios, además de actuar como docente en diversos cursos de grado y posgrado tanto en la Argentina como en Alemania.

Ha integrado comités de pares de la CONEAU y posee una extensa trayectoria en el área pedagógica (fs. 131).

El proyecto académico

Tal como fue señalado, la oferta educativa proyectada se limita a una carrera de grado en Odontología. La inclusión de carreras de posgrado de la misma disciplina es mencionada en la presentación como una posibilidad futura. Según la presentación, la modalidad específica de tal oferta consistiría en la formación personalizada e intensiva de los alumnos, en óptimas condiciones, con intensa práctica y costo razonable, en consonancia con su declaración de principios. La actividad de docentes y alumnos comprendería y vincularía teórica y prácticamente la enseñanza, la investigación y la extensión (fs. 215-241). Con la finalidad de garantizar tal tipo de formación, la presentación expone que el número de ingresantes anuales en la carrera será limitado aunque haciendo referencia a una cifra no bien definida: 70 alumnos para el año del lanzamiento de la carrera y una cantidad de 352 alumnos cursándola a lo largo de ocho años (fs. 13); cifra que se reduce a 60 ingresantes anuales en el “Plan de Desarrollo” (fs. 206). Sin embargo, en la respuesta a la vista, la entidad precisa que la cifra prevista sería de 40 inscriptos anuales para el primer año de funcionamiento del instituto universitario con un cupo máximo de 70 para años subsiguientes.

A fs. 336 se describe la estructura del plan de estudios y sus fundamentos, señalando que el mismo “abandona la estructura por asignaturas y adopta la de grandes áreas de conocimiento, entendiendo por área a la construcción intelectual definida por rasgos fundamentales”. Las grandes áreas a que se hace referencia comprenden: Biología, Diagnóstico, Preclínica, Clínica Integral, Odontología Comunitaria, Investigación, Formación complementaria y Normativa. A fs. 341-346, se detalla la carga horaria de cada asignatura, semestre y año de la carrera. Esta información se resume luego en un cuadro que muestra la cantidad de horas asignadas en cada año a actividades teóricas, prácticas, de integración, seminarios taller, teórico-prácticos y prácticas clínicas. Allí se indica también que la carrera tendrá una carga total de 4363 horas, que supera el requerimiento mínimo de

2600 horas reloj establecido por la Resolución MECyT N° 06/97. El régimen de correlatividades se describe a fs. 346-350, donde se incluye una tabla con el detalle de las correlatividades entre asignaturas.

En cuanto al cuerpo docente, el proyecto de Estatuto Académico establece que para ser profesor del proyectado instituto se requerirán condiciones éticas y científicas, además de título universitario. Los profesores tendrían carácter ordinario, que comprendería a los titulares, encargados o adjuntos, en tanto que los de carácter extraordinario, corresponderían a los profesores con grado de consulto o visitante. El Estatuto Académico dedica a este régimen sus artículos 21 a 43 que reglamenta sobre la docencia y formación docente en general, categorías y funciones específicas de profesores y auxiliares docentes, deberes docentes y formación docente de graduados y alumnos. Hay asimismo referencias al tema en el capítulo “Propuestas para el mejoramiento del proceso de enseñanza” del proyecto (fs.193). Obran en el expediente (fs. 761-1324 y 1496-1521) los currículum vitae (CV) de 28 profesionales nominados para desempeñarse como docentes del instituto proyectado, de cuya lectura se desprende que la totalidad posee título de grado universitario, el 48% posee título de doctor y el 20% tiene título de especialista. Casi el total de los docentes propuestos posee experiencia docente en el nivel universitario. No se establecen en la presentación las categorías y dedicaciones de los docentes nominados. En cuanto a antecedentes en investigación, el 11% de los docentes nominados pertenece a la carrera del investigador científico del CONICET o son docentes investigadores del Programa Nacional de Incentivos y el 52% acredita publicaciones en revistas con arbitraje. En cuanto a formación de recursos humanos, se señala que el 33% ha dirigido tesis de posgrado en tanto el 41% posee antecedentes en gestión de instituciones universitarias.

Con respecto a los alumnos, el proyecto detalla el sistema de admisión de los alumnos que comprende requisitos académicos y administrativos de ingreso (fs. 318). Entre los primeros se destaca la asistencia y aprobación de un curso teórico práctico compensatorio de contenidos mínimos y la respuesta a guías de autoaprendizaje. Los

artículos 44 a 58 del proyecto de Estatuto Académico tratan el régimen de alumnos en lo que concierne a sus derechos y obligaciones, condiciones para mantener el estado de alumno y aspectos disciplinarios. Según indica el artículo 46, la enseñanza en el Instituto Universitario sería onerosa y el Consejo Académico reglamentaría anualmente el sistema de aranceles y determinaría el número de alumnos que por sus méritos y condiciones económico-sociales serían eximidos de sus obligaciones arancelarias. El artículo 49 prevé la existencia de delegados estudiantiles y reglamenta dicha función. Luego, los artículos 50 a 53 presentan las disposiciones relacionadas con la promoción de las asignaturas de los planes de estudio y los artículos 54 a 58 describen las normas de aplicación de los exámenes finales.

Investigación

Según la información contenida en el expediente, el proyecto institucional prevé un Área de Investigación contemplada en el proyecto de Estatuto (artículo 5) y en el organigrama. Según se expone en el proyecto institucional, el área de investigación se orientaría a hacia “un esfuerzo científico técnico aplicado a la resolución de los problemas de la sociedad”. Como objetivos del área de investigación se proponen: a) propiciar el desarrollo científico y tecnológico y la formación de recursos humanos en el ámbito de la investigación y b) realizar actividades sistemáticas destinadas a la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos. A continuación de los objetivos, el proyecto enumera estrategias institucionales para promover la actividad científica: “a) crear un espacio común destinado a la investigación y la producción científica con el objetivo de generar diferentes líneas de trabajo integradas; b) propender la formación en investigación científica tanto a nivel de los estudiantes como de los docentes creando espacios adecuados para contactarse con las prácticas propias del trabajo científico, la producción de conocimientos y la formación integral de los educandos; c) desarrollar una concepción de la investigación multidisciplinaria que contemple diferentes aspectos y niveles de la salud en el contexto de la investigación básica-clínica vigente para

las Ciencias de la Salud; d) implementar planes de investigación multidisciplinario con integración de saberes básicos y clínicos” (fs. 214-215).

Luego, en el proyecto institucional se presenta un programa de actividades para el área de investigación. Dicho programa prevé: “a) conformación y equipamiento del área destinada a la investigación científica y desarrollo tecnológico; b) estructurar el área según las pautas de funcionamiento acordes a los objetivos propuestos; c) desarrollar modelos de integración en las áreas básicas y clínicas que aporten a problemáticas interdisciplinarias (...); d) crear espacios destinados a la transferencia de los conocimientos adquiridos (...); e) programar actividades de aprendizaje multidisciplinario a partir de las problemáticas planteadas como proyecto del área (...); f) programar instancias de aprendizaje en el manejo de equipamiento científico (...); g) promover la participación de estudiantes y docentes en eventos científicos (...); h) fomentar en docentes y estudiantes el significado de la publicación de los resultados de los proyectos que se desarrollen en el área” (fs. 215-216).

La entidad peticionante presenta información sobre 6 proyectos de investigación, dos de los cuales se desarrollan exclusivamente en el ámbito de la Fundación CREO y el resto en la UNC. Cabe señalar que no todos los proyectos son acompañados de la nómina de investigadores y/o docentes responsables, ni de los recursos físicos (instalaciones, materiales, etc.) y económicos disponibles para su ejecución.

Extensión y bienestar estudiantil

El proyecto institucional contempla la creación de un Área de Extensión que, junto con el Área de Investigación, “asesoraría de manera sostenida a docentes y alumnos para fortalecer la formación en esos dos ámbitos” (fs. 241). Se informa que ambos departamentos definirían, de común acuerdo, las políticas de investigación y de extensión buscando “alternativas de solución a problemas emergentes en la elaboración, ejecución, transferencia y evaluación de proyectos”.

El programa de actividades propuestas para el área comprende: “a) la conformación y equipamiento del Departamento de Extensión; b) la capacitación y el

asesoramiento a docentes y alumnos para fortalecer la tarea propuesta; c) la definición de la política de extensión acordando con el Departamento de Investigación; d) el robustecimiento de la relación docencia-investigación-extensión; e) la centralización de una base de datos de la extensión, tanto proyectos como actividades extramurales, añadiendo el estado del arte de éstos; e) el señalamiento de las vías de difusión y socialización de los productos logrados por extensión-investigación; f) la elaboración de indicadores de gestión del grupo de apoyo que den cuenta de la labor desarrollada” (fs. 243).

Junto con la descripción del Área de Extensión, se presenta información sobre dos actividades de promoción de la salud bucal en grupos sociales marginados –realizadas, en ejecución y en proyecto– en localidades de Salta, Tucumán y serranías cordobesas (fs. 241-290). La presentación destaca la edición de la revista semestral de divulgación científica “Cúspide” (fs.717 y 1354-1359).

Vinculación académica

La peticionante ha suscrito convenios con las siguientes instituciones (fs. 1326 y 1524-1531):

- Instituto de Pedagogía I de la Universidad de Würzburg (Alemania) (1986) con el fin de intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general.
- Universidad Argentina John F. Kennedy (1997). El objetivo de este convenio es impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos. Este convenio fue ampliado posteriormente con fin de fomentar el intercambio docente y establecer un régimen de residencias y pasantías y le dictado de cursos.
- Asociación Odontológica Salteña (2002). El objetivo del acuerdo es propender al perfeccionamiento científico de la profesión.
- Universidad Católica de Córdoba (2004). El convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos relacionados con la

investigación, el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnologías.

- Círculo Odontológico de Catamarca. Convenio celebrado en marzo de 2004, tiene por objeto propender al perfeccionamiento de la profesión.
- Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos. Convenio celebrado en noviembre de 2003 con el objeto de desarrollar programas anuales de intercambio científico académico.
- Agencia Córdoba Ciencia S.E., dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de “implementar instrumentos de vinculación científico-técnica destinados a desarrollar articulaciones fructíferas entre el sector científico-tecnológico y organizaciones no gubernamentales y sector empresario (...)”.

Por otra parte, la peticionante invoca relaciones entabladas con muchos docentes universitarios del país y del exterior que han participado en sus actividades de posgrado.

Infraestructura y equipamiento

La Fundación CREO dispone de un inmueble que abarca dos semipisos en las plantas 1ª y 7ª del edificio situado en Alvear 47 de la ciudad de Córdoba, donde ha venido realizando sus actividades académicas, y que sería utilizado en la primera etapa de funcionamiento del Instituto Universitario, hasta tanto finalice la construcción de la sede definitiva en un terreno propio de la Fundación situado en la calle Obispo Trejo 1346, en la ciudad de Córdoba. La entidad presenta copias de los planos correspondientes al anteproyecto de la nueva sede e informa que la iniciación de la construcción proyectada estará condicionada a la obtención de la autorización provisoria del instituto universitario. Se incluyen en la presentación copias de las escrituras por las que se otorga a la Fundación CREO usufructo temporal y gratuito de los inmuebles mencionados.

A partir de información obrante en el expediente se desprende que la Fundación CREO cuenta con una dotación de instalaciones que comprende 2 aulas para 20 y 50 personas respectivamente, 16 unidades dentales conectadas a un sistema de

proyección de imágenes utilizado en las demostraciones de las clases prácticas, 2 laboratorios de prótesis, una sala de esterilización; 1 taller de elaboración de material odontológico; 2 auditorios; una sala de conferencia; 1 sala multimedia, 3 salas administrativas, boxes individuales para investigadores y una diapoteca. El equipamiento de laboratorio incluye hornos cerámicos y de colado-inducción, pulidoras, recortadoras, enarenadoras, microfresadora, espátuladora al vacío, pulidora de alta, pieza de mano, cuba electrolítica, polimerizadora y troqueladora. Las aulas por su parte cuentan con 3 proyectores multimedia, 9 computadoras personales, 2 notebooks, 1 circuito cerrado de televisión para demostración y 1 scanner-pizarrón.

Biblioteca

Se presenta la nómina de recursos bibliográficos que incluye bibliografía general, ciencias básicas relacionadas con la odontología, la investigación, la educación superior y la organización, subdisciplinas de la odontología, trabajos prácticos, tesis doctorales, catálogos, vademecum, diccionarios y revistas. A partir de la información disponible, no se advierte la existencia de una sala destinada a Biblioteca en el edificio de la Fundación CREO que sería utilizado en la primera etapa de funcionamiento del Instituto Universitario proyectado. Más allá de lo expuesto, el anteproyecto de la nueva sede contempla la construcción de una biblioteca con capacidad para 24 puestos de lectura.

Recursos informáticos

La única mención a los recursos informáticos proviene de la descripción del equipamiento correspondiente a las aulas, que incluye 3 proyectores multimedia, 9 computadoras personales, 2 notebooks, 1 circuito cerrado de televisión para demostración y 1 scanner-pizarrón.

Patrimonio

A fs. 292 se incluyen los Estados Contables de la Fundación CREO al 31 de diciembre de 2002, que acreditan para la entidad un patrimonio activo de \$489.709, un pasivo de \$2.948 y un patrimonio neto de \$486.760. Asimismo, se muestra que el ejercicio informado contó con \$495.050,69 en concepto de Recursos para Fines Generales y asignó

\$346.737,16 para Gastos de Administración, \$230.150,51 para Gastos de Dictado de Cursos y \$153.165,89 a Resultados por Exposición a la Inflación, lo que derivó en un resultado negativo en el orden de los \$235.002,87 (fs. 292).

Previsiones financieras para los primeros seis años de funcionamiento

En la respuesta a la vista la entidad ofrece información sobre el flujo de fondos mensual para los dos primeros años de funcionamiento de la institución proyectada. La entidad declara que el saldo inicial de \$80.000 provendrá de “fondos genuinos pertenecientes a la Fundación CREO, debidamente acreditados y en existencia”. Con relación a los recursos, la presentación destaca los correspondientes a las cuotas de los alumnos frente a otros ingresos. Para el primer año se estima una población estudiantil de 40 alumnos con una deserción del 20% hacia el segundo semestre mientras que para el segundo año se proyecta un ingreso de 70 alumnos con una tasa de deserción similar a la del año anterior. En cuanto a los gastos, los rubros más importantes corresponden al área de administración y cuerpo docente. Cabe destacar que a partir del segundo año se incorpora el “rubro inversión” que contempla la realización de obras, compra de aparatología, bibliografía, etc. Se informa a su vez, que se considera el reintegro de los fondos recibidos desde la Fundación CREO, pudiéndose mantener sin embargo la libre disponibilidad de los mismos y de otros que pudieran requerirse. Por otro lado cabe destacar que de la información presentada se estima un superávit anual aproximado de \$19.477 y de \$37.047 para el primero y segundo año de actividades respectivamente.

II) ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MECYT)

Las actuaciones referidas a la solicitud de autorización provisoria del IUOFC tienen comienzo en una nota del 20 de mayo de 2003 con membrete del IUOFC, firmada por el Arq. Bernardo Marcelo Villasuso en carácter de representante legal, en la que solicita la aceptación y aprobación de la solicitud de autorización provisoria del Instituto Universitario de referencia (fs. 1360).

A fs. 1361 obra una nota de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) fechada el 1 de diciembre de 2003 por la cual se solicita la caratulación de la presentación señalando que no corresponde su acumulación al antecedente, expediente N° 728/00. El 29 de diciembre de 2003 el MECyT, en acuerdo con el artículo 6° del Decreto 576/96, realiza la evaluación provisoria de la solicitud cuyo informe obra a fs. 1362 del expediente. Cabe señalar que este informe destina parte de su texto a la descripción de las actuaciones del expediente N° 728/00, antecedente a la solicitud de referencia. A fs. 1366 obra una nota fechada el 26 de diciembre de 2003 por la cual la DNGU remite el expediente N° 9949/03 a la CONEAU requiriendo el informe previsto por el artículo 63 de la Ley de Educación Superior N° 24.521

III) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU)

El expediente N° 9949/03, constituido en 6 cuerpos con 1535 fojas, conteniendo la solicitud de creación del Instituto Universitario de Odontología de la Fundación CREO ingresa a la CONEAU el día 2 de febrero de 2004.

Con fecha 27 de mayo de 2004, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97, dos integrantes del equipo técnico de la CONEAU efectúan la visita de constatación a las instalaciones destinadas al proyectado Instituto Universitario, hecho del que la Fundación CREO deja constancia mediante nota obrante a fs. 2393.

Los días 14 y 15 de junio de 2004, en su Sesión N° 184, la CONEAU resuelve designar a la Dra. Noemí Bordoni y al Dr. José Luis Cantini como expertos consultores para analizar respectivamente los aspectos académicos e institucionales del proyecto institucional del Instituto Universitario de Odontología de la Fundación CREO (fs. 1536), de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y considerando los aspectos señalados en las ordenanzas N° 004-CONEAU-97 y N° 005-CONEAU-97.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Del informe elaborado por la Dra. Noemí Bordoni e incorporado al expediente de referencia a fs. 1538, se destacan las observaciones realizadas sobre la fundamentación de la propuesta así como la organización de la estructura curricular y su congruencia con el marco conceptual propuesto. El Dr. José Luis Cantini destaca en su informe obrante a fs. 1564 fortalezas del proyecto relacionadas con el plantel de docentes e investigadores, la experiencia parauniversitaria de la entidad peticionante y la disponibilidad de recursos físicos y económicos; a la vez que destaca debilidades de la presentación que requerirían ampliaciones o ajustes de la información suministrada en el expediente.

La CONEAU, en la sesión N° 195 del 15 y 16 de noviembre de 2004, dispone correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante por el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, mediante carta documento remitida al Arq. Bernardo Villasuso, Representante Legal de la Fundación CREO, el 22 de noviembre de 2004 (fs. 1580 bis). El Arq. Bernardo Marcelo Villasuso, solicita en nota dirigida a la CONEAU con fecha 6 de diciembre de 2004, una prórroga de 10 días para hacer uso del derecho previsto en el artículo 25 del Decreto N° 173/96. El 22 de diciembre, el Arq. Bernardo Villasuso toma vista del expediente y responde mediante nota a las consideraciones efectuadas por los expertos consultados (fs.1583).

Por último, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso y arriba en su Sesión Plenaria N° 208, del 27 y 28 de junio de 2005, a las consideraciones y conclusiones que siguen.

El presente proyecto institucional debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley 24.521, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen y extendiendo su acción y sus servicios a la comunidad.

Asimismo, en el artículo 27 de la Ley 24.521 se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el artículo 24 de la Ley Federal de Educación N° 24.195, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante.

La “Fundación CREO” o también denominada “Fundación CREO para el progreso continuo de la odontología” fue constituida por escritura pública del 29 de abril de 1996 y autorizada a actuar como persona jurídica el 5 de junio de 1996, con el objeto de “promocionar la educación continua de la ciencia odontológica al más alto nivel, generando una alternativa nueva”. La palabra “CREO” corresponde a la sigla “Centro de Rehabilitación y Estética Oral”, entidad que precedió a la Fundación y popularizó la sigla. A partir de la información contenida en el expediente, se puede apreciar que la entidad solicitante tiene trayectoria en el dictado de cursos de capacitación y organización de actividades de extensión. Sus fundadores fueron: Alfredo Abraham Bass Puer (Odontólogo), Anita Julia Esquenazi de Bass (Licenciada en Psicopedagogía) y Regina Elena Bass de Lamisovsky (Odontóloga), quienes se autodesignaron, respectivamente, presidente, secretaria y tesorera, del Consejo de Administración, cargos que continúan desempeñando hasta ahora, juntamente con el Revisor de Cuentas, Carlos Gregorio Israelevich (Contador). La presentación sólo consigna los antecedentes del presidente del

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Consejo, Dr, Alfredo Abraham Bass Puer, que es Odontólogo (UNC, 1970), Doctor en Odontología (UNC, 1988) y Especialista en Ortodoncia, (UNC, 2000), Profesor titular y Director de Departamento de la Facultad de Odontología de la UNC. Integró comisiones de pares para la acreditación de posgrados de la CONEAU. Posee la categoría III en el Programa de Incentivos de docentes investigadores. El Arq. Bernardo M. Villasuso (UNC, 1956), fue designado representante legal de la Fundación para la prosecución del trámite de solicitud de autorización provisoria del Instituto proyectado aunque no ejerce ningún cargo estatutario en la Fundación ni en el proyecto propuesto. Se desempeña como profesor titular en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Córdoba, unidad académica de la que fue Decano entre 1972 y 1998. No se integra al expediente información referida al resto de los integrantes del Consejo de Administración de la Fundación CREO que dé cuenta de sus antecedentes en investigación, docencia y/o dirección de instituciones universitarias. De las constancias del expediente no surgen infracciones a la legislación vigente ni la existencia de inhabilitaciones de ningún tipo, ya sea de la institución solicitante o de las personas que integran sus órganos de gobierno.

Con respecto a la responsabilidad económica y financiera, el expediente contiene los estados contables certificados por contador público correspondientes al ejercicio 2002, donde se muestra que la Fundación contaba a esa fecha con un patrimonio neto de \$486.760, que por sí solo supera el requerido por el inciso “f” del artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96.

Con respecto a los fines declarados de la Fundación, la única referencia a la educación surge del artículo 3º de su Estatuto a partir de acciones tales como “realizar, promover, auspiciar y difundir todo tipo de actividad destinada a la formación, capacitación y ejercitación práctica de profesionales odontólogos y estudiantes de odontología”. Ni este artículo, ni el 5º sobre la capacidad jurídica de la institución, ni el artículo 26º sobre atribuciones del Consejo de Administración, hacen mención a la posibilidad de promover la creación de una institución universitaria. Por otra parte, la presentación incluye copia de la escritura por la cual se le otorga poder especial al

representante legal para que realice todas “las diligencias, trámites y gestiones conducentes a obtener [...] la autorización y el reconocimiento de la Fundación como Instituto Universitario”. Estas manifestaciones agravan el problema antes mencionado porque en el Estatuto de la Fundación tampoco figura, entre las finalidades de la entidad, la posibilidad de convertirse ella misma en una institución universitaria.

En principio, la entidad peticionante cumple con los requisitos del inc. a) del artículo 63 de la LES y de los inc. a, b y c) del artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96. El consultor agrega que no obstante, y dado que –como es sabido– los alcances y límites de la capacidad de derecho de una persona jurídica son los que surgen de su propio estatuto, las cuestiones estatutarias señaladas anteriormente constituyen, en cualquiera de los dos casos (promover la creación de una institución universitaria o convertirse ella misma en institución universitaria), un problema formal que si bien no impide la prosecución del trámite, necesariamente debería ser solucionado antes del eventual otorgamiento de la autorización peticionada. La entidad responde en nota a este señalamiento, dejando expreso compromiso de modificar el Estatuto de la Fundación CREO en los aspectos indicados por el consultor.

b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico.

La esencia del proyecto institucional propuesto por la entidad peticionante consiste básicamente en la creación de un instituto universitario que dicte la carrera de grado de Odontología. La misión, finalidades y objetivos declarados en la presentación son coherentes con el plan de desarrollo propuesto. La denominación de “Instituto Universitario” se ajusta a las características de la institución proyectada en consonancia con lo establecido en el artículo 27 de la LES. En cuanto a la justificación de la propuesta, la peticionante ha elaborado una profusa investigación mediante estudios de oferta y demanda de formación en Odontología en el nivel nacional y regional. Según el análisis realizado por la Fundación CREO, en la ciudad de Córdoba la carrera de Odontología es ofrecida únicamente por la Universidad Nacional de Córdoba por lo que la peticionante sostiene que, en el segmento de la educación universitaria privada de dicha ciudad,

existiría una demanda insatisfecha de la carrera de Odontología. Sin embargo, y en opinión del experto consultado, no se dispone de información que justifique desde un punto de vista epidemiológico la creación de nuevas carreras de Odontología. Si bien existe, en acuerdo con la peticionante, una alta prevalencia de enfermedades bucales evitables en el país, la incorporación de más recursos humanos que respondan al modelo vigente no garantiza su reconversión. En el mismo sentido, el consultor entiende que el estudio de mercado con el que la peticionante detecta la existencia de nichos de consumo potencialmente demandantes de educación privada no resulta un justificativo adecuado para fundamentar la propuesta de referencia. Deberían, en cambio, analizarse entre otros aspectos, los requerimientos epidemiológicos, las áreas de vacancia en la producción de conocimientos y la necesidad de reconversión del modelo prestador.

En cuanto a la estructura de gobierno adoptada para el Instituto propuesto, el proyecto contempla que el gobierno académico inmediato estará a cargo del Rector, el Vicerrector Académico y el Honorable Consejo Académico. Por otro lado el diseño del organigrama contempla la existencia de 3 Departamentos Académicos (1. Economía, Administración y Finanzas, 2. Docencia, Investigación y Extensión y 3. Ingreso y Nivelación) cuyos jefes integran el Consejo Académico junto con el Asesor Específico y el Asesor Académico. Merecen destacarse, además de algunas inconsistencias en la información referida a este aspecto, que el proyecto de Estatuto Académico no establece el modo de designación de los jefes de Departamento y Asesores, los requerimientos de los aspirantes, ni sus atribuciones específicas. Con respecto a la integración de los órganos de gobierno del instituto proyectado, cabe destacar que a excepción del rector propuesto, el Vicerrector Académico, el Asesor Específico y el Asesor Académico acreditan antecedentes en cargos de gestión universitaria. En cuanto a experiencia docente, la totalidad del cuerpo directivo propuesto posee trayectoria más o menos destacada en docencia e investigación en el ámbito universitario. Sin perjuicio de lo anterior resulta llamativo que la persona nominada como Rector no acredite la experiencia en gestión institucional que requeriría un cargo de tal jerarquía. Por otro lado, y a pesar del alto nivel

de responsabilidad en la conducción de la institución proyectada, la presentación no brinda información sobre las personas nominadas a ocupar los cargos de Jefe de Departamento. Otro aspecto a destacar tiene relación con el organigrama presentado por la peticionante en el que se incluye a la Fundación CREO por encima del Representante Legal y a éste por encima del Rector del Instituto propuesto. Planteos como los anteriores atentan contra la concepción del vínculo que debe establecerse entre la entidad peticionante y la institución universitaria a la cual respalda.

La organización académica consta de departamentos, definidos en función de “un ámbito de la realidad que se formula como problema del conocimiento” y abarcativos de los ámbitos de la docencia, la investigación y los aspectos económicos y administrativos. El consultor cuestiona algunos aspectos derivados de la implementación de este modelo en cuanto podría promover la fractura entre componentes curriculares y la desarticulación entre los contenidos de las distintas asignaturas.

En cuanto al cuerpo docente la presentación brinda la nómina de docentes propuestos para desempeñarse durante el primer año de funcionamiento del Instituto proyectado, sin discriminación de las dedicaciones y jerarquías de los cargos a ocupar así como de las relaciones contractuales que los docentes establecerán con la institución propuesta. Adicionalmente, la ausencia de información sobre los docentes nominados para dictar la totalidad del plan de estudios impide pronunciarse cabalmente sobre la capacidad del cuerpo docente para garantizar el óptimo desarrollo de la actividad de docencia.

En materia de investigación, las previsiones realizadas no se sustentan sobre la base de un plan definido de acción que prevea las áreas prioritarias de investigación como así tampoco los recursos humanos y económicos que aseguren su desarrollo a futuro. No se conoce el número de docentes que tendrán la dedicación necesaria para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito del Instituto, como así tampoco si los mismos serán contratados o gozarán de una relación laboral más estable, en razón de que resulta imposible formular planes de investigación sin que exista una idea firme de pertenencia institucional. Los proyectos de investigación mencionados en la presentación tienen

vinculación con los docentes nominados en su actual contexto laboral por lo que no tendrían una pertenencia genuina a la entidad peticionante y/o al Instituto proyectado. Con respecto a las actividades de extensión y transferencia, no se presentan planes ni programas que orienten las actividades a desarrollar por el Instituto proyectado, más allá de las que se vienen realizando en el ámbito de la Fundación CREO. Tampoco se brinda mayor información acerca de los programas y acciones institucionales dirigidos al bienestar estudiantil.

Con respecto a la infraestructura, la entidad informa que cuenta con un edificio donde actualmente se desarrollan las actividades de la Fundación y que sería utilizado en la primera etapa de funcionamiento del Instituto Universitario, hasta tanto finalice la construcción de la sede definitiva, por el momento en etapa de anteproyecto. Cabe en este punto señalar que la presentación no brinda precisiones sobre los recursos económicos afectados y los tiempos de ejecución previstos para la construcción y equipamiento de la sede definitiva. La situación planteada es preocupante si se tiene en cuenta que los recursos físicos y de equipamiento actuales serían sólo suficientes para los requerimientos del primer año de la carrera, sin considerar el eventual solapamiento de recursos físicos con las actividades de la Fundación en la primera etapa de funcionamiento del Instituto Universitario.

La propuesta no incluye un plan financiero de ingresos y egresos que contemple las previsiones para el sostén de las actividades programadas de docencia, investigación y extensión durante los primeros 6 años de funcionamiento con autorización provisoria. Sólo se prevé una proyección económica a dos años sin previsiones específicas para las actividades de investigación y extensión como así tampoco para aquellas destinadas a inversiones en infraestructura, equipamiento y material bibliográfico.

c) Nivel académico del cuerpo de profesores con el que contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.

La totalidad del plantel docente propuesto para el proyectado Instituto Universitario posee título de grado universitario, el 48% posee título de doctor y el 20%

tiene título de especialista. Casi el total de los docentes propuestos posee experiencia docente en el nivel universitario. En cuanto a antecedentes en investigación, el 11% de los docentes nominados pertenece a la carrera del investigador científico del CONICET o son docentes investigadores del Programa de Incentivos creado por el Decreto N° 2427/93 y el 52% acredita publicaciones en revistas con arbitraje. En cuanto a formación de recursos humanos, la presentación señala que el 33% ha dirigido tesis de posgrado en tanto el 41% posee antecedentes en gestión de instituciones universitarias. La ausencia de información referida a la jerarquía y dedicación de los integrantes previstos para el plantel docente tanto en sus funciones de docencia como de investigación y extensión, impide expedirse cabalmente sobre la capacidad del cuerpo docente para conducir el proyecto académico del Instituto a promover.

d) Calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos.

La información suministrada sobre los planes de estudio comprende la identificación de la carrera (perfil del título, incumbencias profesionales, requisitos de ingreso), la organización del plan de estudios (diseño curricular, organización general y especial, estructura y correlatividades), la carga horaria total (4363 horas reloj) y cargas parciales de cada uno de los cinco años de la carrera, los cursos introductorios de nivelación (5 materias), los programas de las 38 asignaturas y los 16 seminarios-taller de la carrera, con su fundamentación y su bibliografía. La organización curricular basada en el desarrollo secuencial de disciplinas básicas, preclínicas y clínicas se ajusta al modelo tradicional por lo que no guarda congruencia con el marco innovador propuesto en la presentación. En el mismo sentido, los contenidos de las disciplinas clínicas están organizados por tecnologías y no por problemas de salud bucal aún cuando la evidencia científica ha dado pruebas de su obsolescencia. Con referencia a los contenidos, la propuesta evidencia en alguna medida, falta de coordinación entre los componentes curriculares. Asimismo, la presentación no define con precisión el modelo de práctica odontológica asumida por la institución proyectada en términos de ejes y atributos

claramente establecidos. Por último, el consultor destaca cierta inconsistencia funcional entre la estructura del plan de estudios y la organización departamental propuesta ya que podría ocasionar desarticulación entre los contenidos curriculares.

Con relación a la investigación, el proyecto contempla un programa de actividades tendientes a la conformación y el equipamiento del área, aunque sin precisiones sobre los planes de acción concretos a llevarse a cabo ni sobre los recursos humanos, físicos y económicos específicos para su ejecución.

e) Medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispone para posibilitar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión.

La Fundación CREO dispone de un inmueble que abarca dos semipisos en las plantas 1ª y 7ª del edificio situado en Alvear 47 de la ciudad de Córdoba, donde ha venido realizando sus actividades académicas, y que sería utilizado en la primera etapa de funcionamiento del Instituto Universitario, hasta tanto finalice la construcción de la sede definitiva en un terreno propio de la Fundación situado en la zona universitaria de la ciudad de Córdoba. La entidad presenta copias de los planos correspondientes al anteproyecto de la nueva sede e informa que la iniciación de la construcción proyectada estará condicionada a la obtención de la autorización provisoria del instituto universitario. Sin embargo, no se brindan precisiones sobre los recursos económicos afectados y los tiempos de ejecución previstos para la construcción y equipamiento de la sede definitiva. Esta situación genera incertidumbre acerca del adecuado desarrollo de las actividades del Instituto proyectado teniendo en cuenta el solapamiento físico de tareas con aquellas realizadas en el marco de la Fundación.

Con respecto al equipamiento, la entidad ofrece información sobre la provisión actual y proyectada. El consultor destaca que la disponibilidad actual de unidades dentales solamente podría responder a las necesidades del primer año de carrera.

Los Estados Contables de la Fundación CREO al 31 de diciembre de 2002 acreditan para la entidad un patrimonio neto de \$486.760, monto que supera lo exigido por

el Decreto N° 576/96 en su artículo 4, inc. f). En la respuesta a la vista, la entidad ofrece información detallada sobre el flujo de fondos mensual para los dos primeros años de funcionamiento de la institución proyectada y declara que el saldo inicial de \$80.000 proviene de fondos genuinos pertenecientes a la Fundación CREO, debidamente acreditados y en existencia. Con relación a los recursos, se destacan los correspondientes a las cuotas de los alumnos frente a otros ingresos. Para el primer año se estima una población estudiantil de 40 alumnos con una deserción del 20% hacia el segundo semestre mientras que para el segundo año se proyecta un ingreso de 70 alumnos con una tasa de deserción similar a la del año anterior.

En cuanto a los gastos, los rubros más importantes corresponden al área de administración y cuerpo docente mientras que aquellos destinados a las actividades de investigación no están previstos en el plan financiero. Cabe destacar que a partir del segundo año de actividades se incorpora el “rubro inversión” que contemplaría la realización de obras, compra de aparatología y bibliografía por la suma de \$91.000. Se informa, a su vez, que las previsiones económicas consideran el reintegro de los fondos recibidos desde la Fundación CREO pudiéndose mantener, sin embargo, la libre disponibilidad de los mismos y de otros que pudieran requerirse. Por otro lado cabe destacar que de la información presentada se estima un superávit anual aproximado de \$19.477 y de \$37.047 para el primero y segundo año de actividades respectivamente.

Tal como fue presentado anteriormente, no se advierte a partir de la presentación la existencia de una sala destinada a Biblioteca en el edificio de la Fundación CREO que sería utilizado en la primera etapa de funcionamiento del Instituto Universitario proyectado. Esta situación atenta contra el adecuado desarrollo de las actividades de docencia e investigación. Más allá de lo expuesto, el anteproyecto de la nueva sede contempla la construcción de una biblioteca con capacidad para 24 puestos de lectura.

f) Vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

La peticionante ha suscrito convenios con entidades universitarias y asociaciones profesionales tales como el Instituto de Pedagogía I de la Universidad de Würzburg (Alemania), la Universidad Argentina John F. Kennedy, la Asociación Odontológica Salteña, el Círculo Odontológico de Catamarca, el Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos (México), la Universidad Católica de Córdoba y la Agencia Córdoba Ciencia S.E. A excepción de estas dos últimas entidades, no se brinda información sobre las actividades desarrolladas o al menos previstas en los acuerdos particulares o protocolos específicos de los convenios celebrados, por lo que no es posible prever el impacto de los logros proyectados sobre el funcionamiento del Instituto proyectado.

EN SÍNTESIS, el proyecto institucional y académico del Instituto Universitario que promueve la Fundación CREO se respalda en la vasta y reconocida trayectoria que la entidad posee en el campo de la Odontología, a través de cursos de posgrado y actividades de difusión y extensión a la comunidad. Asimismo el plantel directivo y docente propuesto presenta, en términos generales, antecedentes en gestión, docencia e investigación adecuados para la propuesta universitaria en cuestión. Sin embargo, el caso en análisis presenta debilidades tanto formales como estructurales que ponen de manifiesto inconsistencias conceptuales y en otros casos incapacidades para conducir el desarrollo del proyecto institucional de acuerdo a lo establecido en la LES:

- En lo que respecta a la entidad peticionante, la presentación no brinda información sobre la totalidad de sus integrantes que permita evaluar la calidad de los antecedentes en investigación, docencia y dirección de instituciones universitarias. Por otro lado, la capacidad jurídica de la entidad peticionante para promover la creación de una institución universitaria no está prevista en el Estatuto de la Fundación CREO.

- El organigrama propuesto posiciona a la Fundación CREO por encima del Rector del Instituto proyectado, aspecto que atenta directamente contra la autonomía universitaria. La persona nominada como Rector no acredita la experiencia

en gestión institucional que requeriría un cargo de tal jerarquía. Por otro lado, no están contemplados estatutariamente los modos de designación ni las atribuciones específicas de los Jefes de Departamento y de los Asesores, ni se conocen las personas nominadas a ocupar dichos cargos.

- La justificación de la oferta académica propuesta, basada en la existencia de nichos potencialmente demandantes de educación privada y en la alta prevalencia de enfermedades bucales no se considera adecuada.

- La organización curricular prevista no guarda coherencia con el marco innovador propuesto en la presentación. El modelo de práctica odontológica no está claramente definido.

- En cuanto al cuerpo docente, la presentación no brinda información detallada sobre las dedicaciones y jerarquías del plantel docente previsto ni de las relaciones contractuales que los docentes establecerán con la institución propuesta.

- Las provisiones en materia de investigación no se sustentan sobre la base de un plan definido de acción que prevea las áreas prioritarias de investigación ni los recursos económicos que aseguren su desarrollo a futuro. No se conoce el número de docentes que tendrán la dedicación necesaria para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito del Instituto.

- No se brindan precisiones sobre los recursos económicos afectados y los tiempos de ejecución previstos para la construcción y equipamiento de la sede definitiva, generándose de este modo incertidumbre acerca del adecuado desarrollo de las actividades del Instituto proyectado teniendo en cuenta el solapamiento físico de tareas con aquellas realizadas en el marco de la Fundación.

- No se advierte, a partir de la presentación, la existencia de una sala destinada a Biblioteca en el edificio de la Fundación CREO que sería utilizado en la primera etapa de funcionamiento del Instituto Universitario proyectado, situación que atenta contra el adecuado desarrollo de las actividades de docencia e investigación.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- La presentación no incluye un plan de desarrollo institucional preciso a 6 años con previsiones económico-financieras sobre los aspectos centrales del funcionamiento del Instituto a promover.

-

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Odontología de la Fundación CREO.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°. 466 – CONEAU - 05